

BUENOS AIRES, 21 de noviembre de 2012

RESOLUCIÓN N° 53/2012 (C.A.)

VISTO el Expediente C.M. N° 958/2011 TELECOM ARGENTINA S.A. c/Provincia de La Pampa, por el cual la firma de referencia promueve la acción prevista en el artículo 24, inc. b), del Convenio Multilateral contra la Resolución N° 172/2011 -períodos abril a noviembre 2010- dictada por la Dirección General de Rentas de la Provincia de La Pampa; y,

CONSIDERANDO:

Que si bien la firma Telecom Argentina S.A. acciona en tiempo contra una resolución determinativa, en ella la Provincia de La Pampa no ajustó la base imponible que le asignó la firma referida ni las que correspondían a otras jurisdicciones, sino que a los ingresos que la empresa atribuyó a esa jurisdicción le aplicó las alícuotas correspondientes conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 405/2010.

Que en efecto, lo que está en juego es la inteligencia que corresponde atribuir al Decreto N° 405/2010, cuando dispone "... en el caso de contribuyentes cuya sumatoria de bases imponibles, declaradas o determinadas por la DGR, para el ejercicio fiscal 2009, atribuibles a la totalidad de las actividades desarrolladas -incluidas las que corresponderían a las exentas y/o no gravadas-, cualquiera sea la jurisdicción en que se lleven a cabo las mismas, supere la suma de pesos quinientos millones, resultarán aplicables las alícuotas previstas para cada actividad en los artículos 37 a 45 de la Ley N° 2548 -Impositiva Año 2010-, incrementadas en un treinta por ciento". El decreto previó su vigencia a partir del 1° de abril de ese año.

Que la competencia de los Organismos de Aplicación del Convenio Multilateral versa exclusivamente sobre la distribución de ingresos conforme a sus disposiciones. Que, por ello, a la Provincia de La Pampa le compete en exclusividad decidir qué tratamiento le da a esos ingresos, cómo los grava y la cuantía del gravamen.

Que la Asesoría ha tomado la intervención que le compete.

Por ello,

LA COMISION ARBITRAL

Convenio Multilateral del 18/8/77

Resuelve:

Artículo 1°.- Declarar su incompetencia para dirimir la acción interpuesta por Telecom Argentina S.A contra la Resolución N° 172/2011 dictada por la Dirección General de Rentas de la Provincia de La Pampa, de acuerdo a los considerandos expuestos en la presente.

Artículo 2°.- Notifíquese a las partes y comuníquese a las demás Jurisdicciones adheridas.

CR. MARIO A. SALINARD - SECRETARIO

CR. ROBERTO ANIBAL GIL - PRESIDENTE